

C) Titulaciones requeridas para los centros privados.

MÓDULOS PROFESIONALES	TITULACIONES
0404. Fundamentos agronómicos 0405. Fundamentos zootécnicos 0409. Principios de sanidad vegetal 0412. Manejo sanitario del agrosistema 0413. Comercialización de productos agroecológicos 0414. Formación y orientación laboral 0415. Empresa e iniciativa emprendedora	–Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia
0406. Implantación de cultivos ecológicos 0407. Taller y equipos de tracción 0408. Infraestructuras e instalaciones agrícolas 0410. Producción vegetal ecológica 0411. Producción ganadera ecológica NA13. Técnicas básicas de jardinería ecológica	–Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes –Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes

ANEXO 7

Espacios

Espacio formativo:

Aula polivalente
Laboratorio
Taller agrario
Almacén maquinaria
Almacén de fitosanitarios
Superficie de invernadero
Finca: superficie de cultivos aire libre (1)
Alojamientos ganaderos (1) (2)

- (1) Espacio no necesariamente ubicado en el centro.
(2) Variable en función de las especies ganaderas.

F1116086

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 117/2011, de 20 de octubre, por la que se modifica la Orden Foral de 31 de octubre de 1991, del Consejero de Salud, por la que se regula la tarjeta individual sanitaria.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece, en su artículo 57, que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la tarjeta sanitaria individual, como documento administrativo que acredita determinados datos de su titular. Las tarjetas deberán incluir los datos básicos de identificación del titular de la tarjeta, del derecho que le asiste en relación con la prestación farmacéutica y del servicio de salud o entidad responsable de la asistencia sanitaria.

El Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, regula la tarjeta sanitaria. Este Real Decreto confiere a las Administraciones Autonómicas la función de emitir una tarjeta sanitaria individual con soporte informático a las personas residentes en su ámbito que tengan acreditado el derecho a la asistencia sanitaria pública. Los datos básicos de las tarjetas son los siguientes: administración que la emite, apellidos y nombre del titular, código de identificación personal, modalidad de la prestación farmacéutica y leyenda que informa de la validez en todo el Sistema Nacional de Salud.

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud reconoce el acceso a la asistencia sanitaria pública en condiciones de igualdad efectiva para todos los ciudadanos residentes en cualquiera de los municipios de Navarra. También reconoce el derecho de los ciudadanos acogidos a la asistencia sanitaria pública a la libre elección de médico general, pediatra hasta la edad de 14 años inclusive, tocoginecólogo y psiquiatra, de entre los que presten sus servicios en el Área de Salud en su lugar de residencia. En su disposición adicional cuarta establece, además, que la extensión de la asistencia sanitaria pública se efectuará por el Servicio Navarro de Salud mediante la expedición progresiva de la Tarjeta Individual Sanitaria a todos los ciudadanos residentes en los municipios de Navarra, previa acreditación del derecho a las prestaciones sanitarias.

Por su parte, el Decreto Foral 71/1991, de 21 de febrero, sobre universalización de la asistencia sanitaria pública en el ámbito de la Comunidad Foral, establece que el derecho a la asistencia sanitaria pública se acreditará mediante la Tarjeta Individual Sanitaria expedida por el Servicio Navarro de Salud.

Mediante la Orden Foral de 31 de octubre de 1991, del Consejero de Salud, se regula la tarjeta individual sanitaria en Navarra. El artículo 4 señala que la Tarjeta caducará a los tres años de su expedición.

La tarjeta sanitaria resulta, en consecuencia, el documento acreditativo de asistencia sanitaria pública para cada ciudadano de forma individual y en condiciones de igualdad. La identificación de cada ciudadano es inequívoca, dado que se produce una asignación de un código de identificación personal.

El Sistema de Información de la Tarjeta Sanitaria es el sistema de información que registra y codifica los datos de todas las entidades que conforman la estructura organizativa de atención primaria, vinculado a cada ciudadano con la misma posibilitando la acreditación del derecho a la asistencia sanitaria pública de los ciudadanos con tarjeta sanitaria Navarra en la Comunidad Foral de Navarra.

En la actualidad la tarjeta individual sanitaria emitida en Navarra recoge, en virtud de lo previsto en la Orden Foral de 31 de octubre de 1991, antes citada, además de los datos señalados como básicos por la normativa, la fecha de caducidad de la tarjeta y una etiqueta adhesiva de adscripción al médico.

Así, previamente a que se produzca la caducidad, el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea realiza la estampación y remisión de una nueva tarjeta a cada ciudadano que mantiene el derecho a la asistencia sanitaria. Además, cada vez que se produce un cambio relativo del profesional sanitario al que está adscrita la tarjeta se remite por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea al o los ciudadanos afectados, vía correo, una etiqueta adhesiva para que se sustituya a la que tenía.

En la actualidad, dado el avance de la tecnología de la información que ha conllevado la informatización de los centros de salud, centros hospitalarios, unidades de urgencia, etc, la integración de los aplicativos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con el Sistema de Información de la Tarjeta Sanitaria permite mediante la informática acreditar realmente el derecho a la asistencia sanitaria pública, verificando que una tarjeta sanitaria esta vigente, independientemente de la fecha de caducidad que viene marcado en el soporte físico.

Por lo tanto, en el contexto de una sociedad que avanza continuamente en la mejora de los sistemas de comunicación, en la que se busca la agilización administrativa y la eficacia y eficiencia en las actuaciones, se considera prescindible la elaboración de nuevas tarjetas sanitarias para renovar las caducadas, así como, la elaboración de etiquetas adhesivas para recoger la información del profesional sanitario al que está adscrita la tarjeta individual sanitaria. Esta medida implicará un menor gasto público, una mejora para el ciudadano, por cuanto que no tendrá que preocuparse del vencimiento de la tarjeta ni de adherir nuevas etiquetas, y una medida alineada con la sostenibilidad medioambiental ya que se dejará de utilizar plástico y papel manteniéndose el servicio prestado.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 57.2.b) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Artículo único.–Modificación de la Orden Foral de 31 de octubre de 1991, del Consejero de Salud, por la que se regula la tarjeta individual sanitaria.

1.º Se elimina del artículo 2 la referencia a la caducidad como dato que debe contener la tarjeta individual sanitaria.

2.º Se modifica el artículo 3, cuya redacción queda como sigue:

“Artículo 3.

1. En el reverso de la Tarjeta Individual Sanitaria se imprimirá, térmicamente, la siguiente información: código de identificación personal de Navarra, nombre y apellidos del médico adscrito, nombre y apellidos del personal de enfermería, dirección del centro de atención primaria correspondiente, teléfonos de cita previa, urgencias y atención personalizada y dirección web para cita previa por Internet.

2. Los cambios, relativos a la información del apartado anterior, posteriores a la emisión de la tarjeta no generarán la comunicación y envío de etiquetas adhesivas a los ciudadanos, actualizándose este dato por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en los sistemas informáticos oportunos, pudiendo el ciudadano consultar en todo momento cuales son los datos vigentes.”

3.º Se elimina el artículo 2.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

1. Las modificaciones de los puntos 1.º y 3.º del artículo único entrarán en vigor el 1 de enero de 2012.

2. La modificación del punto 2.º del artículo único entrará en vigor a la publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 20 de octubre de 2011.—La Consejera de Salud, Marta Vera Janin.

F1117541

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 769/2011, de 3 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Foral de Régimen Local.

El artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Foral de Régimen Local, aprobado por Decreto Foral 277/1990, de 18 de octubre, modificado parcialmente por el Decreto Foral 492/1995, de 30 de octubre, establece la composición de la Comisión Foral de Régimen Local, disponiendo que la misma estará integrada por siete representantes de la Administración de la Comunidad Foral y otros siete de la Administración Local de Navarra, elegidos estos últimos entre los miembros de las entidades locales por las Asociaciones o Federaciones de las mismas en proporción a su implantación en la Comunidad Foral.

Habiéndose renovado algunos cargos representativos como consecuencia de las elecciones forales y locales celebradas el 22 de mayo de 2011, procede designar a los nuevos componentes de la Comisión Foral de Régimen Local.

Por cuanto antecede,

ORDENO:

1.º Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Comisión Foral de Régimen Local:

a) En representación de la Administración de la Comunidad Foral:

Don Roberto Jiménez Alli, Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior.

Don José Luis Izco Biarge, Director General de Administración Local.

Doña Idoya Nieves Nuin, Directora Gerente del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Don Juan Francisco Franco Pueyo, Director General del Presupuesto.

Doña Marie Gómez Sánchez, Directora General de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Doña Begoña Urrutia Juanicotena, Directora del Servicio de Gestión y Cooperación Económica.

Don José Ignacio Sola Jiménez, Director del Servicio de Gestión y Cooperación Jurídica.

b) En representación de la Administración Local de Navarra, designados por las Asociaciones o Federaciones de las mismas en proporción a su implantación en la Comunidad Foral:

Don Mariano Herrero Ibáñez, Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, que actuará como Vicepresidente de la Comisión.

Don Enrique Maya Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona.

Don José M.ª Irisarri Ollacarizqueta, Alcalde del Ayuntamiento de Berrioplano.

Don Cruz M.ª Moriones Uriz, Presidente del Concejo de Ustés.

Don Manuel Romero Pardo, Alcalde del Ayuntamiento de Aranguren.

Don Gregorio Galilea Arazuri, Alcalde del Ayuntamiento de Viana.

Don Luis Casado Oliver, Alcalde del Ayuntamiento de Tudela.

2.º Designar a don José Ignacio Sola Jiménez Secretario de la Comisión Foral de Régimen Local.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra y notificarla a los interesados.

Pamplona, 3 de noviembre de 2011.—El Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, Roberto Jiménez Alli.

F1118601

RESOLUCIÓN 171/2011, de 14 de octubre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se nombran, con carácter extraordinario, directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, que comienzan el desempeño de su cargo el 1 de septiembre de 2011.

El artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define al equipo directivo como el órgano de gobierno ejecutivo de gobierno de los centros públicos.

El Departamento de Educación, ante la necesidad de la presencia de dichos equipos directivos para el correcto funcionamiento de los centros, y dado que hay centros en los que, con fecha 1 de septiembre de 2011, existe vacante en la dirección por diferentes motivos, procede nombrar, con carácter extraordinario, director o directora para dichos centros.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Nombrar directores y directoras, desde el 1 de septiembre de 2011 y con carácter extraordinario, a las personas que han sido propuestas por el Servicio de Inspección Educativa para el desempeño de la función directiva y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Contra la presente Resolución y su Anexo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución junto con su Anexo al Servicio de Ordenación e Innovación Educativa, al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Formación Profesional, a la Sección de Nóminas y Seguros Sociales, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, a la Sección de Ordenación Académica, a la Secretaría General Técnica y a los interesados, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Resolución junto con su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de octubre de 2011.—El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO

Propuestas de nombramiento con carácter extraordinario

NOMBRE	CENTRO	FECHA INICIO	FECHA FIN
Erauskin Izaguirre, M.ª Carmen	CPEIP de Auritz/Burguete	01/09/2011	30/06/2015
Irisarri Martiarena, Miren	CPEIP de Azpilkueta	01/09/2011	30/06/2015
Andía Celaya, Luis Alberto	IES "Barañain" de Barañain	01/09/2011	30/06/2015
Ramos Almodovar, Alicia	CPEIP de Beire	01/09/2011	30/06/2012
Astiz Elberdin, M.ª Soledad	CPEIP "Araxes" de Betelu	01/09/2011	30/06/2012
Pinillos Echeverría, M.ª Cristina	IES "Tierra Estella" de Estella	01/09/2011	30/06/2012
Rodríguez Castillo, María	CPEIP "Doña Blanca de Navarra" de Lerín	01/09/2011	30/06/2014
Antón del Campo, M.ª Concepción	CI "Escuela Sanitaria" de Pamplona	01/09/2011	30/06/2015
Torrea Idiazabal, Koldo	CPEIP de Saldias	01/09/2011	30/06/2012
Estariaga Ibricu, F. Javier	IES "Ega" de San Adrián	01/09/2011	30/06/2015

F1117472